



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 JUN 2020

**VISTO:**

Las medidas extraordinarias que rigen en todo territorio de la Nación Argentina y en nuestra Provincia por la "Emergencia -Coronavirus", y la Resolución Ministerial N° 002/2020, mediante la cual se pone en vigencia la Agenda Escolar para los establecimientos educativos estatales públicos y privados de Período Común 2020 y Período Especial 2020-2021 dependientes del Ministerio de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE "Emergencia -Coronavirus", en su Artículo 1° "Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud(OMS) en relación con el coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto".

Que por el Decreto Provincial G.J. y D:H: N° 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincial, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1) . Asimismo en el Artículo 2°, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06, la Ley de Educación de la Provincia de Catamarca N° 5.381/13 en su Artículo 115° establece que "El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo".

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 174/12 que dispone las "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación". Considera como unidad pedagógica a los dos primeros años de la escuela primaria; alentando un régimen de promoción acompañada en el tránsito dentro de cada ciclo, el incentivo para acciones de apoyo pedagógico a las niñas y niños en aquellas instituciones, tareas de apoyo en otras instituciones de la comunidad o redes sociales y atención desde los programas específicos de repitencia y sobrecedad, entre otras.

Que la Resolución CFE N° 93/09 considera posibles variables de la configuración institucional que permitan ofrecer propuestas de enseñanza que promuevan aprendizajes significativos e integrados habilita aspectos tales como: la organización de la tarea de los docentes cátedras simples, cátedras compartidas, uso de horas para planificación, distintos agrupamientos de estudiantes (cursos por edad, cursos por nivel, multiaño, etc

Que la Resolución del CFE N° 103/10 que aprobó las "Propuestas de Inclusión y/o Regularización de Trayectorias Escolares en la Educación Secundaria" promueve estrategias diferenciadas para la inclusión educativa, para poner en marcha un conjunto de acciones que procuran atender en su especificidad a diversos grupos de adolescentes y jóvenes que necesitan regularizar su situación o reincorporarse al sistema educativo.

Que la Resolución CFE N° 363/20, establece: "que es imprescindible construir reglas comunes que permitan ordenar este período excepcional, fundadas en experiencias ya probadas que puedan ser re contextualizadas y, en la medida de lo posible, en concordancia con marcos normativos vigentes a nivel nacional y de las jurisdicciones". "Que en este contexto se hace necesario acordar un encuadre federal del trabajo pedagógico sobre la evaluación, acreditación y promoción del aprendizaje con el objetivo de aplicar variados recursos pedagógicos que den cuenta de una evaluación formativa que interprete la singularidad de los procesos de enseñanza y acompañamiento desplegados durante este período, evitando profundizar las desigualdades pre-existentes toda acción estigmatizante en relación a las trayectorias escolares de las y los alumnos/os".





Que la Resolución Ministerial E. N° 234/2020, en el Artículo 1°, determina el cierre de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social; con excepción de aquellos que brinden servicio de comedores escolares, y además por su Artículo 4, aprueba el Plan Provincial de Continuidad Pedagógica, con el fin de garantizar la persistencia del sistema educativo provincial. Además de las sucesivas prórroga en cuanto a la vigencia del mencionado instrumento legal.

Que los estudiantes de todo el sistema educativo provincial de periodo común, han transitado solo dos semanas de clases de manera presencial y a partir de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, el desarrollo curricular se ha realizado de manera no presencial ó virtual.

Que es necesario asesorar a las Direcciones de Nivel que dependen de esta Secretaría de Gestión Educativa y por su intermedio a las autoridades de las instituciones educativas y docentes responsables del desarrollo curricular.

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones ut supra descriptas, corresponde se emita el instrumento legal requerido.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a las Direcciones Provinciales de Educación de Gestión Pública y Privada de los Niveles Inicial, Primario, Secundario, Especial, Rural, Modalidades Educativas, Municipal, Privada, Social y Cooperativa, en sus diferentes orientaciones y modalidades a confeccionar un **Informe Individual de Seguimiento Pedagógico**, de carácter trimestral, sobre el desempeño ó valoración pedagógica de cada alumno en esta instancia de la no presencialidad en las aulas y con clases virtuales, a los fines que cada docente responsable de horas cátedras y/o grados complete informe sobre el desempeño del alumno, y una vez finalizada le sea enviada a través de algún medio tecnológico por la Dirección del Establecimiento Educativo a cada padre o tutor para su conocimiento, la que deberá ser conservada en resguardo en la institución. La misma deberá cumplimentarse hasta el 31 de julio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** el uso de las planillas que se incorporan como Anexo I: para Nivel Inicial, Anexo II: para Nivel Primario y Anexo III: para Nivel Secundario, que forma parte integrante de la presente Resolución. Las demás Direcciones Provinciales de Educación de Gestión Pública y Privada con diferentes orientaciones y modalidades, deberán adecuar el formato del **Informe Individual de Seguimiento Pedagógico** trimestral, atendiendo a las particularidades y especialidades de cada orientación y modalidad, por ejemplo: EDJA, Artísticas, Técnicas, etc.

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento: Secretaría de Planeamiento Educativo y Direcciones Provinciales de Educación del Área quienes difundirán la presente entre los establecimientos educativos de su dependencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

16

**RESOLUCION S.G.E. (M.E.) N°**

Secretaría de Gestión Educativa
M.A.A.
E.C.



  
Lic. MIGUEL ANGEL ARROYO  
SECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
CATAMARCA



**ANEXO I**

**EDUCACIÓN INICIAL  
Informe Individual de Seguimiento Pedagógico**

**Orientaciones para Directivos y Docentes con relación a la elaboración de los Informes de Seguimiento Pedagógico de los Alumnos:**

En el marco del Plan de Continuidad Pedagógica y bajo el criterio de evaluación formativa, se presenta el modelo de Informe Individual de Seguimiento Pedagógico de los alumnos, con la consigna de comunicar los principales logros-avances y dificultades observados en los trabajos desarrollados por los/las niños/as, en respuesta a las propuestas pedagógicas brindadas por el/los docente/s durante el tiempo de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Los informes de seguimiento pedagógico serán visados por el equipo directivo que, luego de constatar la pertinencia de lo informado y resguardar una copia de los informes en la dirección, autorizará la comunicación a los señores tutores/padres del alumno, por los medios que se estime más adecuados. Se sugiere, en caso de comunicarse el Informe como archivo, por medios digitales, que los mismos sean enviados bajo el formato PDF, para evitar modificaciones.

Se recomienda enviar algún mensaje dirigido a los pequeños alumnos destacando algún rasgo, actitud, aptitud, etc. observado en su participación y dedicación en las tareas y alentándolos a continuar cuidándose y cuidando a quienes lo rodean observando los hábitos y medidas de prevención del contagio del virus Covid 19.



*[Handwritten signature in blue ink]*



**EDUCACIÓN INICIAL**  
**Informe individual de Seguimiento Pedagógico**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

JIN - Escuela:	CUE/ANEXO N°
Alumno/a:	DNI N°:
Sala/Sección:	Turno:
Docente:	

PERÍODO INFORMADO: .....		
Áreas	Logros/Avances en los aprendizajes	Aspectos a tener en cuenta para seguir fortaleciendo
Prácticas Sociales del Lenguaje y Literatura		
Matemática		
Ciencias Naturales, Sociales y Tecnológica		
Expresión Artística: Visual, Teatral, Corporal y Musical		
Educación Física		
Idioma		

Observaciones y recomendaciones:

Apreciación general sobre el proceso realizado:

Lugar y Fecha:



Firma y Sello del Docente

Sello Oval

Firma del Padre y/ Tutor



**ANEXO II**

**EDUCACIÓN PRIMARIA  
Informe de Seguimiento Pedagógico**

**Orientaciones para Directivos y Docentes con relación a la elaboración de los  
Informes de Seguimiento Pedagógico de los Alumnos:**

En el marco del Plan de Continuidad Pedagógica y bajo el criterio de evaluación formativa, se presenta el modelo de Informe de Seguimiento Pedagógico Trimestral del Alumno, con la consigna de comunicar los principales logros-avances y dificultades observados en los trabajos desarrollados por el/la niño/a, en respuesta a las propuestas pedagógicas brindadas por el/los docente/s, durante el tiempo de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Los informes de seguimiento pedagógico serán visados por el equipo directivo que, luego de constatar la pertinencia de lo informado y resguardar una copia de los informes en la dirección, autorizará la comunicación a los señores tutores/padres del alumno, por los medios que se estime más adecuados. Se sugiere, en caso de comunicarse el Informe como archivo, por medios digitales, que los mismos sean enviados bajo el formato PDF, para evitar modificaciones.

Se recomienda consignar algún mensaje dirigido a los alumnos destacando algún rasgo, actitud, aptitud, etc. observado en su participación y dedicación en las tareas y alentándolos a continuar cuidándose y cuidando a quienes lo rodean observando los hábitos y medidas de prevención del contagio del virus COVID 19.





**EDUCACIÓN PRIMARIA**  
**Informe de Seguimiento Pedagógico Trimestral del Alumno**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN:</b>	
Escuela:	CUE/Anexo N°:
Alumno:	DNI N°:
Grado y Sección:	Turno:
Docente:	

<b>PERÍODO INFORMADO: .....</b>		
	<b>Aprendizajes logrados y en avance</b>	<b>Aspectos a tener en cuenta para seguir aprendiendo</b>
<b>MATEMÁTICA</b>		
<b>LENGUA</b>		
<b>CIENCIAS SOCIALES y FORMACIÓN ÉTICA</b>		
<b>CIENCIAS NATURALES</b>		
<b>INGLES</b>		
<b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA Lenguaje:</b>		
<b>EDUCACIÓN TECNOLÓGICA</b>		
<b>EDUCACIÓN FÍSICA</b>		

**Apreciación general:**

**Recomendaciones:** .....

**Lugar y Fecha:**.....

Firma y Sello del Docente

Sello Oval

Firma del Padre y/ Tutor





**ANEXO III**

**EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Informe de Seguimiento Pedagógico del Alumno**

**ORIENTACIONES GENERALES CON RELACIÓN A LA ELABORACIÓN DEL  
INFORME DE SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO:**

En el marco del Plan de Continuidad Pedagógica y bajo el criterio de evaluación formativa, se presenta el modelo de Informe de Seguimiento Pedagógico de los estudiantes, con la consigna de comunicar los principales logros-avances y dificultades observados en los trabajos desarrollados por los estudiantes, en respuesta a las propuestas pedagógicas brindadas por cada uno de los docentes de los distintos espacios curriculares, durante el tiempo de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Los informes de seguimiento pedagógico deberán ser visados por el equipo directivo previo al envío de los mismos a los señores tutores. El equipo directivo, luego de constatar la pertinencia de lo informado y resguardar una copia de los informes en la dirección, autorizará la comunicación a los tutores/padres, por los medios que estime más adecuados, según las condiciones que reúna la escuela. En caso, de decidirse la comunicación por medios digitales, se recomienda que los informes, sean comunicados bajo el formato de archivo PDF, para evitar modificaciones.

Por otro lado, se sugiere acompañar el Informe de Seguimiento Pedagógico de los Alumnos, con una misiva o nota dirigida a los tutores/padres de los alumnos sobre el sentido de la información contenida en los informes y la necesidad de contar con el apoyo de la familia o tutores para dar continuidad al desarrollo de las propuestas pedagógicas que favorezcan y fortalezcan los procesos de aprendizajes por parte de los estudiantes.

**ORIENTACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA ELABORACIÓN DEL  
INFORME PEDAGÓGICO DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNO:**

El cuerpo del informe de seguimiento del desempeño de los estudiantes incluye, por cada espacio curricular, consignar los indicadores de logro de aquellos aprendizajes que permiten el despliegue de las capacidades previstas desarrollar a través de las propuestas pedagógicas brindadas por cada docente.

En cuanto al apartado Observaciones y/o Recomendaciones: Cada docente establecerá qué aspectos o dimensiones considera importante informar a los Sres. Tutores/Padres de los estudiantes. Al respecto, podrían ser objeto de comunicación: sugerencias respecto a estrategias, uso de fuentes y recursos para el desarrollo de las propuestas pedagógicas; formas, canales y frecuencia de comunicación y consultas al docente; apreciación general del proceso desarrollado; destacar algún rasgo, actitud, aptitud, etc. del estudiante en su participación y dedicación en las tareas, entre otros aspectos.



